



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Marco General de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento Educación Básica

Ciclos escolares
2018-2019 al 2021-2022

Mayo, 2018

Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Marco General de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento Educación Básica

Ciclos escolares
2018-2019 al 2021-2022

Mayo, 2018

ÍNDICE

Presentación	7
1. Marco Jurídico	10
2. Descripción de las características y funciones del Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento	12
3. Dimensiones del perfil del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento	17
4. Funciones del Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento en el marco del SATE	19
5. Requisitos para participar en el proceso de selección para la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento	23
6. Proceso de selección para desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento	24
7. Seguimiento al proceso de selección por parte del INEE	29
8. Criterios de asignación de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento y revocación de la función	29
9. Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación del proceso de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento	31
10. Formación de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento	32
11. Reconocimiento de la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal	35
12. Incentivos	36



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

13. Responsabilidades	38
14. Derechos de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento y de los Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo asesorados	42
Glosario	44
Anexo 1 Formato de solicitud para desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en Educación Básica	47
Anexo 2 Carta compromiso	49
Anexo 3 Ficha Técnica. Elementos de ponderación	51

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Educación Pública (SEP), por medio de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD), pone a disposición de las Autoridades Educativas Locales, Supervisores, Asesores Técnicos Pedagógicos, Directivos escolares, Docentes y Técnicos Docentes el presente *Marco general de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento. Educación Básica. Ciclos escolares 2018-2019 a 2021-2022*, el cual define los elementos que norman y organizan la función de Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento, así como el proceso de selección del personal docente en servicio frente a grupo que aspire a desarrollar esta función. De este modo, sus planteamientos son de observancia obligatoria para las Autoridades Educativas Locales (AEL) y deberán aplicarse en educación preescolar, primaria y secundaria en todas las entidades federativas.

De acuerdo con la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), artículo 47, y los Lineamientos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela en Educación Básica¹ emitidos por la Secretaría de Educación Pública en mayo de 2017, los Asesores Técnicos Pedagógicos son los docentes en servicio frente a grupo que cumplen con los requisitos establecidos en dicha Ley, tienen la responsabilidad de brindar a otros docentes y técnicos docentes asesoría y constituirse en agentes de mejora de la calidad de la educación para las escuelas, a partir de las funciones de naturaleza técnica pedagógica que la Autoridad Educativa les asigna.

Los Asesores Técnicos Pedagógicos son Docentes en servicio frente a grupo que cuentan con una sola plaza, que se dirigen a fortalecer las competencias del personal docente o técnico docente que asesoran, considerando necesidades formativas, saberes, creencias y expectativas de este personal relacionadas con la función de Asesor Técnico Pedagógico, con la finalidad de favorecer el cambio y la mejora a partir del aprendizaje, y la autonomía profesional. Por ello, es importante que el Docente o Técnico Docente asesorado participe activamente y se involucre en su proceso de mejora profesional.

Considerando lo anterior, el Asesor Técnico Pedagógico no se limita a dar una serie de talleres, cursos, materiales o conferencias, sino articula diferentes acciones para analizar, junto con

¹ En adelante Lineamientos del SATE.



el o los Docentes, Técnicos Docentes y los colectivos docentes a quienes asesora, el trabajo que realizan con los alumnos, identificar los factores que inciden en éste, reconocer cuáles están en alcance de ser modificados para establecer caminos de actuación, considerando siempre que la asesoría se enfoca a lo que es posible y deseable modificar con las condiciones y los recursos existentes; invariablemente parte de lo que se tiene para alcanzar lo que se desea.

El Asesor Técnico Pedagógico realiza sus funciones en la supervisión de zona escolar a la que está adscrito, contribuye al buen desarrollo de ésta, a través de la asesoría que proporciona, y al logro de los objetivos y las metas propuestas en el plan de trabajo de la zona escolar o equivalente.

En conjunto, Supervisor, Asesores Técnicos Pedagógicos y Asesor Técnico, forman un equipo dirigido a la mejora de la actividad educativa en las escuelas de la zona escolar al articular esfuerzos, visiones, objetivos, prácticas y estrategias, de modo que lleven a cabo un trabajo sistemático y congruente, conforme lo señalado en los Lineamientos del SATE.

De acuerdo con estos lineamientos, al inicio del año lectivo el equipo de la supervisión junto con el Consejo Técnico de Zona (CTZ), realizan un plan de trabajo, con base en las necesidades educativas detectadas en la zona el año lectivo anterior; en el cual definen las escuelas a las que la supervisión dará un acompañamiento cercano (escuelas de atención prioritaria), los Docentes, Técnicos Docentes o colectivos docentes que recibirán asesoría técnica pedagógica en relación con su práctica profesional (ya sea por grado, asignatura, espacio curricular, necesidad educativa, población infantil o adolescente atendida, modalidad, tipo de servicio u organización escolar). A la par, valoran las necesidades a atender y establecen prioridades a fin de que impacten de manera significativa y visible en los aprendizajes de los alumnos, por tanto, más que pretender responder a todas las necesidades detectadas, determinan cuáles son las más importantes y por qué. De este modo, la labor del Asesor Técnico Pedagógico es parte de un esfuerzo colectivo dirigido a la mejora de la zona escolar, en el cual se consideran las políticas enfocadas a la educación básica.

Así, la incorporación del Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento es una oportunidad para fortalecer a las supervisiones escolares y contar con equipos especializados en el fomento del cambio y la mejora del servicio educativo que prestan las escuelas, en el



marco específico de la zona escolar. En este contexto, es necesario aclarar que el Asesor Técnico Pedagógico temporal no es un auxiliar, apoyo administrativo, de gestión, secretario o cualquier otra figura que “ayuda” al personal docente y técnico docente, directivo o de la supervisión a realizar trámites u otras actividades; sino se trata de un profesional que favorece el desarrollo y fortalecimiento de competencias docentes de sus asesorados.

El presente documento se organiza en diversos apartados, los cuales contienen el marco jurídico, el perfil de Docente y de los Asesores Técnicos Pedagógicos como referentes profesionales, las funciones, el proceso de selección de estos Asesores, el otorgamiento de reconocimientos e incentivos y las características de su formación, principalmente. En los anexos se incluyen los formatos e instrumentos para recabar la información necesaria para llevar a cabo el proceso de selección.



1. MARCO JURÍDICO

La Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento se fundamenta en lo siguiente:

- El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los Docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Asimismo, determina la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio Profesional Docente, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.
- El artículo 2° de la Ley General de Educación (LGE) determina que, en el Sistema Educativo Nacional, debe asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo. Asimismo, el artículo 3° de dicha Ley dispone la obligación del Estado de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos; su artículo 14, fracción XII Ter, determina que corresponde a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares, y el artículo 28 bis de la misma Ley, establece la obligación de las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus atribuciones, de ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.
- El artículo 4°, fracción XXXI, de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) define que el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE) es el conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.
- El artículo 18 de la LGSPD señala que este Servicio será brindado por personal con funciones de dirección o supervisión y por personal docente con funciones de Asesor Técnico Pedagógico que determinen las Autoridades Educativas, previo proceso de evaluación correspondiente.
- Adicionalmente, dicha Ley dispone, en sus artículos 48, 49 y 50, que la Asesoría Técnica Pedagógica por Reconocimiento es un movimiento lateral temporal y que la selección de Docentes en servicio frente a grupo que ejerzan esta función se hará mediante procesos de evaluación objetivos y transparentes que realice la Autoridad Educativa Local conforme a los lineamientos que para tal fin expida el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

- ▼ También, la LGSPD estipula que el personal seleccionado para realizar la función de asesoría mencionada mantendrá su plaza docente, recibirá incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional, y al término de dicha función de carácter temporal, los Docentes volverán a la escuela en que hubieran estado asignados.
- ▼ Igualmente, la LGSPD determina que los movimientos laterales a la función tendrán una duración de hasta cuatro ciclos escolares y que sólo podrán realizarse previo al inicio del ciclo escolar, por lo que deberán tomarse las previsiones necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.
- ▼ *El Modelo Educativo para la Educación Obligatoria. Educar para la libertad y la creatividad*, determina que la supervisión escolar es responsable de apoyar, asesorar y acompañar el desarrollo profesional docente y el mejor funcionamiento de las escuelas, en el marco de la autonomía de gestión de estas, así como que los Asesores Técnicos Pedagógicos forman parte de dicha supervisión y del SATE, con la finalidad de orientar a los colectivos docentes acerca de los planes y programas, la mejora de la situación específica de cada escuela y la atención a las características regionales y culturales de la población escolar, conforme los lineamientos que regulan tal Servicio.
- ▼ *Los Lineamientos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela en la Educación Básica* determinan que los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento forman parte de la estructura básica del SATE en las supervisiones de zona escolar y son responsables de participar en el desarrollo y seguimiento de este Servicio. Asimismo, se encargan de asesorar, apoyar y acompañar en aspectos técnico pedagógicos a Docentes y Técnicos Docentes, tanto de manera individual como colectiva, bajo la dirección de la supervisión de zona escolar, para lo cual visitarán escuelas y observarán el trabajo pedagógico. De igual forma, participarán en la generación y fomento de redes y comunidades de aprendizaje en las áreas de especialidad que la AEL determine, en relación con el modelo curricular vigente y el desarrollo de proyectos colectivos que revitalicen a la escuela como espacio cultural y social para el aprendizaje, el fomento de la convivencia sana y pacífica en las escuelas, y demás que se consideren pertinentes.
- ▼ El artículo 3 de los *Lineamientos para la selección del personal docente y técnico docente que aspire a desempeñar funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior. Ciclo escolar 2018-2019. LINE-04-2018* expedidos por el INEE, en apego a lo establecido en la LGSPD, señala que las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal se realizarán mediante movimientos laterales que permitan al personal docente en servicio frente a grupo desarrollarse profesionalmente según sus intereses, capacidades o en atención a las necesidades del Sistema, conforme lo que determinen las Autoridades Educativas y las AEL.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

- ▼ El artículo 4 de los lineamientos del INEE, precisa que los movimientos laterales de la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento podrán ser renovables durante cada ciclo escolar, siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos de selección y en estricto apego a lo establecido en el artículo 49 de la LGSPD. Además, establecen que para continuar en esta función en cada ciclo escolar se valorarán los méritos realizados en el desempeño para determinar la renovación o revocación de esta.
- ▼ De igual modo, los artículos 5 al 8 de los lineamientos del INEE determinan que los Docentes en servicio frente a grupo que desempeñen funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, recibirán incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional; formarán parte del personal que integra el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE), conforme a los lineamientos publicados por la Secretaría de Educación Pública, y que los movimientos laterales deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la LGSPD, tomando las medidas necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento es personal docente en servicio frente a grupo que, por medio de un movimiento lateral con duración de hasta cuatro ciclos escolares, proporciona apoyo, asesoría y acompañamiento a sus pares, de manera individual y colectiva, para la mejora de sus prácticas educativas.

La duración de su cargo depende, entre otros aspectos (véase apartado Proceso de selección para desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento), de su desempeño y del cumplimiento de las funciones y responsabilidades determinadas por la SEP, por medio de la CNSPD, y las que definan en lo particular las AEL, en tanto no afecten los derechos laborales de este personal.

Este Asesor Técnico Pedagógico desarrolla su labor en el marco de la supervisión de zona escolar, y su carga horaria corresponde a la que tiene asignada en la plaza docente que ostenta. Por el trabajo que desarrolla recibirá un incentivo. Por el trabajo que desarrollen recibirán un incentivo.

Las funciones de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento se articulan con las propias de la supervisión escolar. Inician con el diseño del plan de trabajo, en el cual, con la participación del Consejo Técnico de Zona, se identifican los Docentes y Técnicos Docentes que requieren asesoría, las necesidades a atender y los posibles contenidos de ésta. En ese momento, se plantea quiénes requieren asesoría de manera prioritaria, pues esta no se proporciona a todo el personal docente y técnico docente al mismo tiempo, sino se da a aquellos que más lo requieren o cuyo trabajo sea prioritario en términos del impacto que tiene su labor en la trayectoria académica de los alumnos, por ejemplo, en los primeros grados de educación primaria, con los Docentes de los grupos con problemas de convivencia, deserción escolar, rezago educativo, etcétera.

A partir de la identificación de la población objetivo y de las necesidades que se atenderán, el Asesor Técnico Pedagógico temporal, junto con sus colegas, desarrollan una planeación propia que les permita articular esfuerzos en el marco del SATE. En este proceso es recomendable que consideren las diversas acciones que se implementan en las escuelas por parte de la supervisión (programas, proyectos, eventos, modelo educativo, atención a la deserción, observación en aula, entre otras), asimismo en esta planeación incluyen las otras actividades en que participan en la supervisión de zona escolar; tales como el apoyo y el acompañamiento a las escuelas de atención prioritaria.² La intención es que el Asesor Técnico Pedagógico temporal cuente con una organización inicial de su trabajo para el ciclo escolar que le ayude a establecer acuerdos con las escuelas, directivos, Docentes, Técnicos Docentes, así como con los colectivos docentes en caso necesario.

Durante el ciclo escolar, los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales proporcionan apoyo, acompañamiento y asesoría, centrándose en esta última actividad, a la cual dan seguimiento a fin de contar con evidencias de su labor e insumos para su análisis y mejora.

² Conforme los lineamientos del SATE, las escuelas de atención prioritaria, son las que, en relación con los otros planteles de la zona, presentan, por lo menos, alguno de los siguientes retos:

- I. Tienen problemas vinculados con la convivencia escolar; presentan situaciones de acoso, violencia de género o discriminación.
- II. Tienen dificultades para el cumplimiento de la Normalidad Mínima de Operación Escolar.
- III. Presentan altos índices de ausentismo, reprobación o deserción escolares.
- IV. Un alto porcentaje de alumnos enfrentan dificultades para el logro de los aprendizajes esperados vinculados con lectura, escritura o pensamiento matemático, según el grado o nivel educativo.

También se considerarán escuelas de atención prioritaria las que se dirigen a población indígena, migrante, con barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva, con alumnos con discapacidad y dificultades severas en conducta, comunicación y aprendizaje, o bien, son escuelas multigrado o telesecundarias.



Como se sabe, la asesoría conlleva un proceso formativo y de fomento de habilidades para la mejora de las prácticas docentes y su propósito es lograr que el personal docente y técnico docente desarrolle capacidades para atender las necesidades de sus alumnos con pertinencia y calidad.

Para ello, el Asesor Técnico Pedagógico temporal asiste a los planteles educativos asignados, y en coordinación con el Director de cada uno, observa el desempeño de los Docentes y Técnicos Docentes a quienes asesora, dialoga con ellos acerca de lo realizado y construye de manera conjunta propuestas de mejora en relación con la planeación didáctica, la intervención docente o la evaluación de los aprendizajes. Así, la asesoría se basa en las necesidades formativas y desempeño real de los Docentes e implica la observación, el intercambio de experiencias y el diálogo informado, en busca de mejores posibilidades de trabajo con los alumnos. Estas alternativas pueden crearse de manera individual o colectiva.

El Asesor Técnico Pedagógico temporal toma como eje y fin de su intervención la mejora de los aprendizajes de los alumnos, lo cual supone que las propuestas y acciones que desarrolle con los Docentes y Técnicos Docentes se evidencian en el quehacer cotidiano de éstos; por ejemplo, en lugar de revisar el programa de estudios (leerlo, discutirlo o tomar notas), se trata de utilizarlo para organizar una sesión o una actividad didáctica, preparar un material, imaginar formas creativas de participación de los alumnos, estrategias para estimular la curiosidad de los alumnos sobre un contenido y analizar el resultado con base en lo que ellos y el Docente hicieron. La labor del Asesor Técnico Pedagógico temporal siempre se ubica en relación con una realidad concreta y el trabajo específico en un aula y con un grupo o grupos de alumnos (en la condición que tenemos, aquí y ahora, ¿qué podemos hacer para mejorar y tener más y mejores aprendizajes de todos los alumnos?).

Por tanto, en la asesoría no se trata de prescribir formas de actuación, sino de crearlas de manera conjunta; tampoco, es una vía para brindar “recetas”, prescripciones o normativas a los Docentes y Técnicos Docentes. Mucho menos es un ejercicio de supervisión, crítica o evaluación de su actuación. De manera central, la asesoría es una forma de crear “un pensamiento colectivo” donde las preguntas, ideas, propuestas, ayuden a construir una docencia creativa, inteligente y comprometida.

DE LOS DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES A QUIENES SE PROPORCIONA ASESORÍA

Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales pueden proporcionar asesoría a los Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo que definan las AEL, la supervisión, los propios Asesores Técnicos Pedagógicos, los directivos o el Consejo Técnico de Zona, conforme los criterios que estos determinen con base en el proyecto educativo que desean impulsar en su localidad y las necesidades que presenten los alumnos y maestros; sin embargo, también puede proporcionarse a petición de los propios Docentes y Técnicos Docentes, en cuyo caso deberá justificarse en relación con la incidencia directa que tenga este servicio en los aprendizajes de los alumnos. Esto **NO** implica que se atenderán todas las solicitudes que los Docentes realicen en lo particular, sino aquellas que contribuyan al proyecto de la zona escolar y la localidad, y sean posibles de atender por parte del Asesor Técnico Pedagógico temporal, y repercutan en el aprendizaje de los alumnos de manera tangible y observable. Entre estas peticiones se excluyen las relativas a la capacitación o actualización que correspondan a otras instancias (como la de formación continua) y las solicitudes individuales o colectivas que no correspondan a la función de los ATP.

Es importante considerar que la asesoría es un “mecanismo clave” del SATE, un medio que coadyuva a que los Docentes y Técnicos Docentes de la zona escolar sean mejores educadores y se sientan apoyados, resuelvan de manera situada los retos pedagógicos a los que se enfrentan y, por tanto, se ayude a movilizar los recursos y saberes con que se cuenta en la zona escolar (o bien, entre diferentes zonas escolares). La asesoría es un mecanismo para detonar aprendizaje entre los Docentes y Técnicos Docentes, para potenciarlos (no limitarlos).

De este modo, como se precisa en los lineamientos del SATE, el Asesor Técnico Pedagógico temporal presta sus servicios a los Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo cuando:

- I. La dirección escolar o la mayoría de los integrantes del Colectivo Docente, bajo el liderazgo del director escolar; lo solicite a la supervisión de zona escolar;
- II. El Consejo Técnico de Zona lo determine para el conjunto de las escuelas, para varias de ellas, o para ciertos Docentes y Técnicos Docentes;
- III. La supervisión de zona escolar lo establezca con base en las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas, Docentes y Técnicos Docentes, o



- IV. La Autoridad Educativa Local instruya a la supervisión de zona escolar para proporcionar alguno de estos servicios a determinada(s) escuela(s) y sus Docentes o Técnicos Docentes, conforme a las necesidades que haya identificado en los planteles escolares.

EL ÁMBITO O CONTENIDO DE LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA

El Asesor Técnico Pedagógico temporal atiende el ámbito de intervención “Práctica docente” del SATE, el cual se enfoca a la atención de las necesidades formativas del personal docente y del técnico docente, sobre los aspectos siguientes:

- I. La mejora de los aprendizajes de los alumnos, con énfasis en el fortalecimiento de la lectura, la escritura y el pensamiento matemático;
- II. La comprensión y el manejo de los enfoques de enseñanza y de los contenidos del plan y los programas de estudio, en correspondencia con el modelo educativo vigente;
- III. La atención a la diversidad cultural y lingüística, y a las necesidades de aprendizaje de los alumnos;
- IV. El desarrollo de las habilidades señaladas en los perfiles del Docente y del Técnico Docente, y
- V. El impulso de acciones focalizadas al fortalecimiento de la inclusión en la escuela y en el aula a alumnos en situación de rezago educativo o en riesgo de abandono escolar.

Dada la diversidad de formaciones y experiencia de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales, así como de las necesidades que pueden presentar los Docentes y Técnicos Docentes, éstos podrán proporcionar sus servicios en relación con:

- a. Su ámbito de especialidad (nivel educativo, modalidad, tipo de servicio, organización, espacio curricular u otro),
- b. Aspectos vinculados con la práctica pedagógica en general (incisos II al V del ámbito Práctica docente de los lineamientos del SATE), y

- c. Alternativas de trabajo pedagógico que incrementen la participación de los alumnos, mejoren la convivencia escolar y favorezcan que la escuela sea un espacio de desarrollo cultural, personal, social y afectivo para los alumnos y Docentes, en el que se revitalice la comunidad educativa al crear alternativas de actuación creativas y pertinentes a sus gustos, intereses y necesidades.

3. DIMENSIONES DEL PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento conserva su plaza docente, por lo que su principal característica es ser un maestro en servicio frente a grupo que, por un periodo determinado, colabora con sus pares para la mejora de sus prácticas educativas. Esto indica que las principales cualidades del Asesor Técnico Pedagógico temporal son las propias del Docente. En términos del perfil correspondiente, esto refiere a las dimensiones siguientes:

Dimensión 1. Un docente que conoce a sus alumnos, sabe cómo aprenden y lo que deben aprender.

Dimensión 2. Un docente que organiza y evalúa el trabajo educativo, y realiza una intervención didáctica pertinente.

Dimensión 3. Un docente que se reconoce como profesional que mejora continuamente para apoyar a los alumnos en su aprendizaje.

Dimensión 4. Un docente que asume las responsabilidades legales y éticas inherentes a su profesión para el bienestar de los alumnos.

Dimensión 5. Un docente que participa en el funcionamiento eficaz de la escuela y fomenta su vínculo con la comunidad para asegurar que todos los alumnos concluyan con éxito su escolaridad.

Conforme el Asesor Técnico Pedagógico temporal participe en experiencias de formación e inducción, así como en el ejercicio propio de su labor desarrollará rasgos contenidos en el perfil del Asesor Técnico Pedagógico, el cual contiene las siguientes dimensiones:³

³ Se utiliza como ejemplo el perfil del Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar. Lenguaje oral y escrito. Si se desean



Dimensión 1. Un Asesor Técnico Pedagógico que sabe cómo aprenden los alumnos y lo que deben aprender; y conoce las prácticas de los docentes para brindar una asesoría orientada al fortalecimiento de la enseñanza del lenguaje oral y escrito.

Dimensión 2. Un Asesor Técnico Pedagógico que organiza y pone en práctica la asesoría a docentes y a maestros de taller de lectura que permita brindar a los alumnos mejores oportunidades de aprendizaje del lenguaje oral y escrito.

Dimensión 3. Un Asesor Técnico Pedagógico que se reconoce como profesional que mejora continuamente para apoyar, asesorar y acompañar a docentes en su práctica profesional.

Dimensión 4. Un Asesor Técnico Pedagógico que asume y promueve los principios legales y éticos inherentes a su función y al trabajo educativo para brindar una educación de calidad a los alumnos.

Dimensión 5. Un Asesor Técnico Pedagógico que se vincula con las comunidades donde están ubicadas las escuelas, los diferentes agentes educativos y los integrantes de la zona escolar, para enriquecer las prácticas docentes y los aprendizajes de los alumnos.

Es pertinente subrayar que la adquisición y desarrollo de estos rasgos es gradual, y que los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales cuentan con habilidades básicas para el ejercicio de su función, las cuales refieren fundamentalmente a su experiencia, saberes y sensibilidad docente, sin las cuales es muy complejo contar con la capacidad, comprensión y conocimiento para apoyar a un par en su desarrollo profesional. No obstante, es necesario que los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales sean capacitados para el ejercicio de su función, de preferencia de manera previa al inicio de esta, y que cuenten con espacios donde compartan experiencias con sus pares que les ayuden a avanzar en el desarrollo de sus competencias profesionales, de manera que en la entidad federativa se cuente con un cuerpo de Asesores Técnicos Pedagógicos cada vez más hábiles y conocedores de su labor.

conocer los otros perfiles se sugiere la consulta de: *Perfiles, parámetros e indicadores para personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica en educación básica*. Disponible en:
http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/2018/PPL_PROMOCION_EB_2018_19012018.pdf

4. FUNCIONES DEL ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL SATE

Conforme a los *Lineamientos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela en la Educación Básica*, los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento tienen las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Participar en el desarrollo y el seguimiento del SATE en el ámbito de la supervisión escolar y de las escuelas.
- II. Asesorar, apoyar y acompañar en aspectos técnico pedagógicos, a Docentes y Técnicos Docentes, de forma individualizada y colectiva, bajo la dirección de la supervisión de zona escolar.
- III. Visitar a las escuelas para apoyar y asesorar al personal docente y técnico docente, y observar el trabajo que realizan con los alumnos, conforme al plan de trabajo de la zona escolar o equivalente.
- IV. Participar en la generación y fomento de redes y comunidades de aprendizaje entre colectivos docentes y técnicos docentes, y escuelas de la zona.
- V. Colaborar con los Docentes y Técnicos Docentes de las escuelas en aquellas áreas de especialidad que la Autoridad Educativa Local le asigne, relacionadas con la implementación del modelo curricular vigente, el desarrollo de proyectos colectivos que revitalicen a la escuela como un espacio cultural y social para el aprendizaje, el fomento de la convivencia sana y pacífica en las escuelas, y demás que se consideren pertinentes.

Estas funciones implican lo siguiente:

I. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y EL SEGUIMIENTO DEL SATE EN EL ÁMBITO DE LA SUPERVISIÓN DE ZONA ESCOLAR Y DE LAS ESCUELAS

El Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento participará en la organización del SATE en la zona escolar, en relación con la definición de las metas, los objetivos y las acciones a llevar a cabo, las escuelas de atención prioritaria (acompañamiento), los apoyos y la asesoría que se proporcionará.



Contribuirá, en sus ámbitos de competencia, en la organización de la supervisión escolar y en la elaboración del plan de trabajo o equivalente de la misma, vinculando las acciones del SATE con otras actividades que realice la supervisión para la operación, el funcionamiento y la mejora del servicio educativo.

Participará en el desarrollo del Consejo Técnico de Zona y en el apoyo a los Consejos Técnicos Escolares, conforme el plan de trabajo de la supervisión y los acuerdos establecidos.

Llevará a cabo acciones para dar seguimiento a la implementación del SATE en la zona escolar, considerando a este Servicio en su conjunto, no solo las acciones de asesoría que desarrolle en lo individual.

II. ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EN ASPECTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS, A DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES, DE FORMA INDIVIDUALIZADA Y COLECTIVA, BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR

A partir del plan de trabajo de la supervisión, el Asesor Técnico Pedagógico temporal elabora una planeación propia en colaboración con los otros Asesores. En ella, conforme los acuerdos definidos con sus colegas, así como con los colectivos docentes, plantea a quiénes dará asesoría, de manera individual o colectiva, a fin de alcanzar las metas estipuladas en la supervisión y considerando los ámbitos de intervención del SATE.

De igual forma, participa en las acciones de apoyo y acompañamiento que da la supervisión escolar a determinados planteles. Y da seguimiento a las actividades mencionadas, de manera que cuente con insumos para la toma de decisiones en relación con su actuación y la de la supervisión. Este seguimiento implica un registro y evidencia de las acciones realizadas.

Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales, por tanto, brindarán asesoría durante el ciclo escolar; realizarán con sus pares y Docentes la valoración continua de la misma, a fin de realizar acciones de mejora, y participarán en las acciones propias de la supervisión escolar, en tanto no impliquen aspectos administrativos. Colaborando, en un ambiente de respeto y apoyo mutuo, para el logro de los propósitos establecidos y la mejora de los planteles a cargo de la supervisión de zona escolar.

III. VISITAR A LAS ESCUELAS PARA APOYAR Y ASESORAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE, Y OBSERVAR EL TRABAJO QUE REALIZAN CON LOS ALUMNOS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO DE LA ZONA ESCOLAR O EQUIVALENTE

Vinculado con lo anterior, la labor del Asesor Técnico Pedagógico temporal implica visitar a las escuelas para apoyar y asesorar a los Docentes y Técnicos Docentes que se acordó en el plan de trabajo de la supervisión, o bien, que conforme transcurra el ciclo escolar se vuelva necesario.

La visita a las escuelas incluye la observación del trabajo que realizan los Docentes y Técnicos Docentes con los alumnos, el análisis y reflexión con ellos de lo realizado, siempre en un ambiente de diálogo, respeto, escucha y comprensión de la situación, contexto y cultura de estos profesionales.

Tales visitas pueden implicar la revisión de materiales, el diseño conjunto de alternativas pedagógicas para trabajar con los alumnos, la propuesta de seminarios o sesiones de estudio, la preparación del espacio y las sesiones, la elaboración de materiales que despierten el interés y la participación de los alumnos, la búsqueda de soluciones para los retos enfrentados, el análisis, la observación o el diálogo con los alumnos y sus familias, entre otros. Se trata de que la intervención del Asesor Técnico Pedagógico temporal se ubique en la “zona de desarrollo próximo” de los Docentes y Técnicos Docentes, esto es, lo que pueden hacer con su ayuda para desarrollar sus competencias profesionales y mejorar la atención de los alumnos.

IV. PARTICIPAR EN LA GENERACIÓN Y FOMENTO DE REDES Y COMUNIDADES DE APRENDIZAJE ENTRE COLECTIVOS DOCENTES, Y ESCUELAS DE LA ZONA

Como parte de las funciones de la supervisión, el Asesor Técnico Pedagógico temporal colaborará en la generación y fomento de redes y comunidades de aprendizaje entre los colectivos de Docentes de la zona escolar.

La intención es que los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales colaboren, en el marco de la supervisión, a que se establezcan vínculos de comunicación y apoyo entre los Docentes y Técnicos Docentes de la zona escolar. Esto implica favorecer la comunicación entre ellos,



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

el intercambio de experiencias, ideas, prácticas exitosas, recursos de apoyo, materiales, encuentros, ya sea de manera presencial o utilizando las redes que existan a su alcance, tanto las basadas en la tecnología como en las relaciones sociales de la comunidad.

De esta forma, el Asesor Técnico Pedagógico temporal puede contribuir a que la supervisión sea un lugar de encuentro, intercambio y diálogo entre la comunidad educativa. Por lo que estas redes pueden implicar la colaboración con otras personas, organizaciones o instituciones educativas (como universidades, organizaciones no gubernamentales o centros de investigación).

V. COLABORAR CON LOS DOCENTES Y TÉCNICO DOCENTES DE LAS ESCUELAS EN AQUELLAS ÁREAS DE ESPECIALIDAD QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL LE ASIGNE, RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO CURRICULAR VIGENTE, EL DESARROLLO DE PROYECTOS COLECTIVOS QUE REVITALICEN A LA ESCUELA COMO UN ESPACIO CULTURAL Y SOCIAL PARA EL APRENDIZAJE, EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA SANA Y PACÍFICA EN LAS ESCUELAS, Y DEMÁS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES

Para que la labor de asesoría sea exitosa, se requiere que la supervisión, junto con el Consejo Técnico de Zona, establezca áreas prioritarias de intervención, según las necesidades de las escuelas y el impacto que puede tener la labor de asesoría en el aprendizaje de los alumnos. Recordando que lo central es que este impacto sea notorio y pertinente.

Conforme la cantidad de ATP por Promoción y Reconocimiento en la supervisión, se definirán las actividades específicas que atenderá cada uno, considerando lo anterior y la implementación del modelo curricular vigente, el desarrollo de proyectos colectivos que revitalicen a la escuela como espacio cultural y social para el aprendizaje, el fomento de la convivencia sana y pacífica en las escuelas, u otros aspectos que se consideren adecuados de acuerdo con el proyecto y plan de trabajo que exista en la supervisión.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

La participación en la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento es voluntaria y podrán proponerse los Docentes en servicio frente a grupo que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior concluidos;
- II. Tener nombramiento definitivo como Docente frente a grupo y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa, asignatura o función en la que busque desarrollar temporalmente las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento;
- III. Ostentar solo una plaza docente de jornada o de al menos 19 horas/semana/mes en servicio frente a grupo con nombramiento definitivo;
- IV. Abstenerse de ocupar algún cargo o representación sindical desde el momento de su registro y hasta la conclusión de su función;
- V. Presentar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica (Anexo 3);
- VI. No desempeñar, al momento de su registro, la función de evaluador del desempeño, ya sea evaluador certificado o evaluador en proceso de certificación;
- VII. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de información;
- VIII. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio docente;
- IX. Haber participado en la Evaluación del Desempeño y obtenido, al menos, un resultado Suficiente en ésta;
- X. Las demás que no contravengan las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.



6. PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

Para propiciar que se cuente con Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento suficientes, las Autoridades Educativas Locales llevarán a cabo un proceso de difusión, selección y formación de estos, considerando lo siguiente:

- Difusión de las características de la función.
- Proceso de selección.
- Formación básica para el desarrollo de la función (previo al inicio de ésta).
- Comienzo de la función.
- Formación específica para adquirir habilidades propias de la función o mejorar en ellas.

El proceso de selección constará de las fases siguientes:

6.1. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONVOCATORIAS ESTATALES

Conforme a la Convocatoria Marco, las Autoridades Educativas Locales emitirán la Convocatoria Estatal dirigida a Docentes en servicio frente a grupo para desempeñar funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, con el propósito de seleccionar el número requerido de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales en correspondencia con la población objetivo, esto es, las zonas escolares a atender. En este caso, la selección de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento será de uno por supervisión de zona escolar en educación preescolar, educación primaria y educación secundaria.

La Autoridad Educativa Local debe proporcionar información relacionada con la publicación de la Convocatoria en la plataforma virtual correspondiente, en los periodos establecidos por la CNSPD.

La Convocatoria estatal deberá cubrir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Descripción general de las funciones a desarrollar como Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento, las actividades a llevar a cabo y la duración de las mismas;
- b. Requisitos para inscribirse al proceso de selección;
- c. Documentación necesaria para la inscripción;
- d. Lugares de entrega y recepción de documentación;
- e. Periodo para la selección de los Asesores Técnico Pedagógicos temporales por Reconocimiento;
- f. Criterios para el proceso de selección;
- g. Obligaciones y derechos de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales;
- h. Criterios para la formulación de las listas de prelación de los aspirantes a desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por nivel educativo, tipo de servicio, organización escolar o asignatura. Habrá una lista de prelación por zona escolar;
- i. Criterios para la asignación de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales;
- j. Fechas y medios por los que se publicarán los resultados de la selección, y
- k. Consideraciones generales.

En caso de ser necesario, la Autoridad Educativa Local podrá expedir convocatorias extraordinarias con la finalidad de que las supervisiones de zona escolar cuenten con el personal señalado.

6.2. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LOS ASPIRANTES

Los Docentes en servicio frente a grupo que cumplan los requisitos para desempeñarse como personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento



deberán presentar, ante la Autoridad Educativa Local, los siguientes documentos, en los términos y plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente:

- Formato de solicitud para desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento acompañado de la documentación probatoria (Anexo 1),
- Carta compromiso en la que manifiesta por escrito la conformidad de realizar las actividades propias de la función (Anexo 2), y
- Documentos probatorios señalados en la Ficha Técnica (Anexo 3).

6.3. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Las Autoridades Educativas Locales serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante, que incluya la documentación probatoria correspondiente a cada uno de los requisitos señalados en los apartados 5 y 6.2 del presente Marco general. Dicho expediente será enviado al Comité Colegiado de Revisión que corresponda, según la organización definida por dicha Autoridad.

6.4. CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS COLEGIADOS DE REVISIÓN

Según defina la Autoridad Educativa Local, en cada nivel educativo, tipo de servicio, sector o zona escolar; considerando a educación preescolar, primaria y secundaria, se constituirá un Comité Colegiado en el que participará personal directivo y de supervisión, así como Docentes en servicio frente a grupo de reconocido prestigio profesional, para la revisión y valoración de los expedientes presentados por la Autoridad Educativa Local de los aspirantes a desempeñarse en funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.

6.5. VALORACIÓN DE EXPEDIENTES Y LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA

Las Autoridades Educativas Locales serán las responsables de entregar a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación correspondiente, previa validación del cumplimiento de los requisitos.

Cada Comité Colegiado de Revisión valorará los expedientes de los aspirantes en la cantidad que determine la Autoridad Educativa Local, considerando que permita una valoración a detalle para elegir a los mejores candidatos.

Para la selección de los candidatos a la función, los Comités llenarán una Ficha Técnica (Anexo 3), en la cual registrarán la información y los elementos de ponderación de cada uno de los aspirantes. La Ficha contendrá información que permita valorar el grado de cumplimiento de los requisitos y la formación académica del personal que desea desempeñar funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento para el ciclo escolar 2018-2019 y hasta por tres ciclos escolares más.

A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnicos Pedagógicos, con carácter temporal, para sostener una entrevista en la que se puedan realizar preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y Criterios Técnicos de valoración establecidos.

La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión de elección del aspirante.

6.6. ENTREGA DE RESULTADOS

Las Autoridades Educativas Locales organizarán la información de los aspirantes a desempeñarse en funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento seleccionados, acompañados de los expedientes y las Fichas Técnicas de valoración e informarán a los aspirantes de los resultados. Dicha información se organizará en una lista de prelación de mayor a menor resultado, será designado como Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento quien, en la zona escolar, cuente con el mayor puntaje.

Asimismo, dichas Autoridades formalizarán los movimientos laterales de reconocimiento del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, de acuerdo con lo que establezca la CNSPD.



6.7. REGISTRO INSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN

Las Autoridades Educativas Locales harán el registro de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento seleccionados en la plataforma correspondiente del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente e integrarán un padrón estatal en el cual se especifique el subsistema, nivel educativo, modalidad, tipo de servicio, zona escolar y escuela, según corresponda, con el propósito de contar con información sistemática del personal que desempeña la función y de la zona escolar donde estará adscrito.

Esta información será el principal insumo y referente para:

- El otorgamiento de incentivos y reconocimientos.
- La definición de propuestas de mejora de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en la entidad federativa.

Por tanto, la información debe ser registrada y transmitida bajo los criterios de utilidad, oportunidad, confiabilidad y suficiencia, pues son los datos que la Secretaría de Educación Pública (SEP) considerará como oficiales para todo asunto relacionado con el personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.

Inicialmente, dicho padrón o base de datos deberá incluir la siguiente información:

Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento
<ul style="list-style-type: none">• Nombre completo.• Clave Única del Registro de Población (CURP).• Clave de Centro de Trabajo.• Función que desempeña (Docente frente a grupo).• Tipo de sostenimiento.• Nivel educativo, modalidad y/o tipo de servicio educativo.• Clave presupuestal.• Año de convocatoria de selección.• Correo electrónico actualizado.• Escuela de adscripción.• Zona escolar de adscripción.• Nombre completo del supervisor de zona escolar de adscripción o equivalente.• Clave Única del Registro de Población (CURP) del supervisor escolar o equivalente.• Domicilio de la supervisión de zona escolar, así como el nivel educativo y tipo de servicio.

Cabe resaltar que todos los Docentes en servicio frente a grupo que realicen la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento deberán estar registrados con datos completos y oficiales en este padrón.

7. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE DEL INEE

Las Autoridades Educativas Locales documentarán todas las actividades realizadas durante el proceso de selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento, conforme lo establecido en el Título IV de los Lineamientos LINEE-04-2018. El INEE podrá requerir a las Autoridades Educativas Locales la información que considere necesaria para supervisar que las diferentes fases del proceso se realicen en apego a los Lineamientos que norman la selección de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento.

8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA FUNCIÓN

8.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

En el ciclo escolar 2018-2019, se podrá asignar un Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento, en cada supervisión de zona escolar, en educación preescolar, educación primaria y educación secundaria, conforme la lista de prelación. Respecto de la educación secundaria, podrán considerarse más Asesores Técnicos Pedagógicos temporales en los ciclos escolares siguientes conforme a los lineamientos y criterios que expida la Secretaría de Educación Pública posteriormente.

Si fuera necesario reemplazar o sustituir a un Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento por causas justificadas o de fuerza mayor, la Autoridad Educativa Local seleccionará al personal docente que sigue en la lista de prelación correspondiente, evitando que esto afecte la prestación del servicio educativo y la normalidad mínima de operación escolar.



8.2. REVOCACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

Es atribución de la Autoridad Educativa Local revocar las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento. Serán motivos de revocación los siguientes:

- Por haber proporcionado información falsa o documentación apócrifa.
- Por no cumplir con las obligaciones del presente ordenamiento o de sus funciones como Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento.
- Por no haber mostrado méritos suficientes en el desempeño de sus funciones.
- Por presentar información falsa de informes o reportes sobre la Asesoría Técnica Pedagógica.
- Por desempeñar cargos de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical.
- Por mostrar inconsistencias sistemáticas en su desempeño como Asesor Técnico Pedagógico.
- Por solicitud fundada y motivada de la Autoridad Educativa correspondiente.
- Por solicitud justificada de los Docentes o Técnicos Docentes en servicio frente a grupo que participan en los procesos de asesoramiento, previa revisión del caso por la Autoridad Educativa Local.
- Por desempeñar la función de evaluador o encontrarse en proceso de certificación como evaluador del desempeño.
- Por contar con más de una plaza, excepto en el caso de nombramientos por hora/semana/mes.
- A solicitud del propio Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento.

Para continuar con el movimiento lateral y desempeñar las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, en cada ciclo escolar, las Autoridades Educativas Locales valorarán los méritos realizados en el desempeño para determinar la renovación o, en su caso, la revocación de la función.

9. SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO

El seguimiento, la rendición de cuentas y la evaluación de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento son fundamentales para obtener la información que permita mejorar las acciones desarrolladas durante el ciclo escolar. Sus resultados serán la base para:

- Obtener información y evidencias que permitan ajustar y mejorar las acciones, procesos, materiales de apoyo y opciones de formación profesional de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento.
- Valorar la eficacia de la Asesoría Técnica Pedagógica en el desempeño del personal docente y técnico docente en servicio frente a grupo que es asesorado.
- Planear, diseñar e implementar acciones de política general para la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.
- Conocer la opinión del personal docente y técnico docente en servicio frente a grupo respecto del trabajo y actividades realizadas con su Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento durante el ciclo escolar.
- Dar cuenta de los incentivos otorgados a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento para el desempeño de las funciones que realizan.

El seguimiento, la rendición de cuentas y la evaluación de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento se realizarán considerando dos elementos generales:

- I. El llenado de un informe electrónico por parte de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento con evidencias de la asesoría que brinden a sus pares con la siguiente información:
 - Datos generales del Asesor Técnico Pedagógico temporal, del personal docente y técnico docente asesorado, escuelas donde laboran y de la supervisión de zona escolar de adscripción, incluyendo los datos del Supervisor.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

- Plan de trabajo de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.
- Reporte mensual de las actividades de asesoría llevadas a cabo.
- Reporte final o de balance de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en el ciclo escolar.
- Cuestionario de opinión por parte del personal docente y técnico docente en servicio frente a grupo asesorado y del Supervisor de zona escolar.

La información anterior la proporcionará el Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento a través de una plataforma virtual y la completará de manera gradual a lo largo del ciclo escolar. Esto será el principal insumo para el otorgamiento de los incentivos correspondientes a la función temporal. En dichos informes se solicitarán evidencias que acrediten lo descrito en los mismos y que comprueben el ejercicio de la función.

2. Adicionalmente, el equipo responsable de operar y guiar el SATE en la entidad federativa, obtendrá, analizará y reportará información acerca del desarrollo de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en la entidad federativa, considerando su desarrollo en cada zona escolar. Esta información se proporcionará por medio de reportes semestrales en una plataforma virtual.

10. FORMACIÓN DE LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO

De conformidad con el artículo 59 de la LGSPD es responsabilidad de las Autoridades Educativas Locales ofrecer programas de formación, actualización y desarrollo profesional, en este caso al personal docente que desarrolle funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento. Esta formación deberá considerar las necesidades particulares de cada nivel educativo, tipo de servicio y organización escolar; así como las características propias de la función y su desarrollo en el marco del SATE y la supervisión de zona escolar.

Esta formación será parte de la Estrategia Nacional de Formación Continua que impulsa la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación Básica, y podrá ser: la formación dirigida

a los Asesores Técnicos Pedagógicos por Promoción –Programa de Actualización profesional para el personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica– o el Programa de formación del Asesor Técnico Pedagógico dentro del SATE, o parte de los mismos, conforme definan las Autoridades Educativas Locales. Estos Programas podrán considerar como contenidos básicos los siguientes:

- El sentido de la educación básica y del nivel, forma de organización, tipo de modalidad o de servicio educativos en que labore.
- El currículo y la política educativa dirigida a las escuelas de educación básica, en particular; los aspectos vinculados con la práctica docente y la gestión escolar.
- El propósito, función, características, operación y organización de la supervisión de zona escolar; en el nivel educativo, forma de organización o tipo de servicio que le corresponde.
- La historia, características y sentido de la práctica docente del nivel y tipo de servicio educativo donde labora, o en su caso, de los espacios curriculares que orientará.
- Los procesos de desarrollo y aprendizaje infantil o adolescente, según el nivel educativo de que se trate; la atención a la diversidad de los alumnos, considerando su cultura, lengua y necesidades educativas, incluyendo los alumnos con discapacidad, o con condiciones sociales que requieran atenderse en lo particular; como la migración o situaciones de violencia.
- Los procesos de aprendizaje de los adultos y de mejora de las organizaciones educativas.
- El Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela y el papel de la supervisión escolar y de los Asesores Técnicos Pedagógicos en particular en este Servicio.
- El proceso de asesoría a la práctica docente: acercamiento y negociación con las escuelas y Docentes, diagnóstico y detección de necesidades de mejora, diálogo reflexivo y colaboración entre pares para la mejora; importancia de la participación de los Docentes, trato entre iguales, análisis de la práctica docente



y del desempeño de los alumnos con base en evidencias; estrategias para la mejora de la práctica docente, observación del trabajo en aula, y realización conjunta de actividades de mejora, así como planeación, seguimiento y evaluación de la asesoría.

- Los que se desprendan del perfil, parámetros e indicadores del Asesor Técnico Pedagógico.

Para el impulso de la formación continua de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento se sugiere considerar lo siguiente:

- Taller de inducción donde se analicen las características de la función que tendrán en el marco del SATE y la supervisión escolar, considerando el perfil, parámetros e indicadores del Asesor Técnico Pedagógico, estrategias básicas para el desarrollo de la asesoría y el análisis de la práctica docente.
- Diplomado, talleres o cursos subsecuentes dirigidos a funciones o tareas específicas de la asesoría, donde se aborden el nivel o tipo de servicio en que labora, la política educativa en materia de gestión escolar y currículo, los procesos de aprendizaje infantil o adolescente, según sea el caso, y la atención a la diversidad de los alumnos.

La intención es que durante el desarrollo de la función de Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento, éste reciba apoyo profesional y formación continua que le permitan contribuir a la mejora de la práctica de los Docentes y Técnicos Docentes que asesore, a la par que fortalece sus competencias profesionales para que al término de su función participe en los procesos de evaluación para desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico de manera definitiva, o bien, sea un líder pedagógico en la escuela en que labore, su zona escolar y estado.

11. RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL

El nombramiento para el desempeño de la función de Asesoría Técnica Pedagógica de carácter temporal es un Reconocimiento que otorgan las Autoridades Educativas al personal con función docente en servicio frente a grupo que ha destacado en su desempeño y en el cumplimiento de su responsabilidad. El Reconocimiento para la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal se rige por las siguientes normas:

1. El personal con función docente en servicio frente a grupo que realice las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento recibirá incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.
2. Los incentivos son los apoyos económicos, o en cualquier otra modalidad, por los que se otorga o reconoce el desempeño del personal del Servicio Profesional Docente, para elevar la calidad educativa y reconocer los méritos. Estos incentivos son de carácter temporal.
3. Los incentivos obtenidos por el desempeño de las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento son incompatibles con los incentivos derivados del proceso de certificación como evaluador; en este sentido, no es viable que un evaluador desempeñe funciones de Asesoría Técnica Pedagógica debido a las exigencias y características de cada función.

Un Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento tampoco podrá recibir el incentivo derivado de la función de Tutor, no obstante, puede desarrollar la misma en caso de que se requiera.

4. El personal que desempeñe la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento podrá acceder al Programa de Promoción en la Función por Incentivos, conservar el nivel en el que se encuentra o ascender a los siguientes niveles, de conformidad a lo establecido en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos.



12. INCENTIVOS

El personal con función docente que realice la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento recibirá incentivos que reconozcan su mérito y labor realizada durante cada ciclo escolar con el personal docente, técnico docente o sus colectivos.

12.1. TIPOS DE INCENTIVOS

- a. De distinción por parte de las Autoridades Educativas:
 - Nombramiento que faculta al Docente en servicio frente a grupo para ejercer la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.
 - Carta de reconocimiento signada por el Secretario de Educación Pública Estatal o equivalente, al finalizar cada ciclo escolar; o en el periodo del nombramiento.
- b. De desarrollo profesional y difusión de la experiencia como Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento:
 - Oportunidades de participar en actividades de desarrollo profesional como son: conferencias, foros y encuentros nacionales o estatales, cursos, talleres, conferencias e intercambio de experiencias, entre otros.
 - Invitación a escribir su experiencia como Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento y, de ser aceptada, la SEP, por medio de la CNSPD, hará las gestiones correspondientes para su publicación.
 - Convocatoria para participar como facilitador en los procesos de formación y capacitación de nuevos Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento en la entidad federativa, a partir de su experiencia.
- c. De apoyo económico:
 - Se otorgarán de conformidad con lo que dicta la LGSPD. Los incentivos serán otorgados preferentemente de manera mensual, hasta por 10 meses.
 - Los incentivos económicos para el Docente en servicio frente a grupo que realice la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento se fijarán con base en la disponibilidad presupuestal.

- El pago de incentivos se otorgará únicamente al personal con funciones docentes con nombramiento definitivo, frente a grupo, en servicio, con una sola plaza y que haya cumplido con los requisitos y las actividades de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento durante el ciclo escolar.
- Un Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento recibirá un incentivo proporcional a la carga horaria que desempeñe en esta función, la cual corresponde a la que tiene asignada en la plaza docente que ostenta. En el caso de Educación Secundaria el monto del incentivo se establecerá considerando como valor máximo 40 horas.
- El monto de los incentivos podrá actualizarse conforme a los incrementos salariales que se autoricen.
- Corresponde a las Autoridades Educativas Locales el pago de incentivos de los Docentes en servicio frente a grupo que cuenten con plaza presupuestal estatal. Lo anterior, con base en los criterios que para tal efecto emita la SEP.

12.2. ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS

Para ser acreedor de los incentivos establecidos, el Docente en servicio frente a grupo con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento debe cumplir con la totalidad de las actividades programadas, y presentar en tiempo y forma, a las Autoridades Educativas, el informe correspondiente con evidencias de las actividades realizadas en la plataforma virtual destinada para tal fin. Este informe se integra por los siguientes documentos:

- Plan de trabajo de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento: será elaborado al inicio de sus funciones o del ciclo escolar, conforme los acuerdos que se establezcan en la supervisión de zona escolar y en el Consejo Técnico de Zona.
- Reporte mensual de las actividades de asesoría: registro de las actividades de asesoría realizadas con el personal docente o técnico docente, o los colectivos docentes, con evidencias de lo realizado.



- Reporte final o de balance de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en el ciclo escolar: el cual se completará al final del ciclo escolar; en el que se describa y analice la experiencia de asesoría, destacando particularmente los factores que favorecieron y obstaculizaron el trabajo, los logros, las tareas pendientes y las sugerencias para mejorar el proceso de asesoría.

13. RESPONSABILIDADES

13.1. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a. Emitir el Marco general de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en Educación Básica y la Convocatoria marco correspondiente.
- b. Favorecer el desarrollo de programas de formación, capacitación y desarrollo profesional diseñados para fortalecer las capacidades profesionales de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento.
- c. Orientar a las Autoridades Educativas Locales en la operación y el desarrollo de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento como parte de las acciones del SATE.
- d. Monitorear las acciones relacionadas con los procesos de selección, registro, asignación y seguimiento de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en cada entidad federativa.
- e. Validar el cumplimiento de la función de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento, con fines de pago de incentivos, durante y al finalizar el ciclo escolar; de manera conjunta con las Autoridades Educativas Locales.
- f. Gestionar el pago de incentivos de los Docentes en servicio frente a grupo que desempeñan la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento de sostenimiento federal que cumplan los requisitos establecidos en el presente Marco general.

13.2. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES

- a. Planificar, organizar, operar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en la entidad federativa, conforme lo establecido en este documento.
- b. Seleccionar al personal con función docente en servicio frente a grupo que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria estatal para desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, antes del inicio del ciclo escolar 2018-2019, de acuerdo con lo estipulado en este documento y los lineamientos del INEE.
- c. Contar con un padrón estatal organizado, sistemático y actualizado de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento y Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo, o los colectivos, que reciben asesoría y proporcionarla a la SEP en las fechas y condiciones estipuladas por la misma.
- d. Capacitar, formar y actualizar a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento conforme a lo señalado en este documento, así como proporcionarles materiales de apoyo para la prestación de la asesoría, al igual que al personal de las supervisiones de zona escolar.
- e. Incorporar la información relativa al seguimiento y la evaluación de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en la plataforma virtual que indique la SEP, en los plazos y con las condiciones que ésta determine.
- f. Validar las evidencias de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento con fines de pago de incentivos, durante y al finalizar el ciclo escolar, de manera conjunta con la CNSPD, con base en los criterios establecidos.
- g. Gestionar, en su caso, el pago de incentivos de los Docentes en servicio frente a grupo que desempeñaron la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento pertenecientes al sistema estatal que cumplan los requisitos establecidos en el presente Marco general.



13.3. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DE ZONA ESCOLAR

- a. Participar en el proceso de selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento, de acuerdo con la organización que determine la Autoridad Educativa Local, así como recabar y entregar a dicha Autoridad la documentación asociada a los requisitos previstos, si es el caso.
- b. Incluir en el plan de trabajo de la zona escolar las actividades propias de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.
- c. Convocar a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento para que participen en el desarrollo de las actividades correspondientes.
- d. Participar en la capacitación que proporcione la Autoridad Educativa Local para el desarrollo del SATE.
- e. Informar a los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento de sus funciones y responsabilidades, e incorporarlos como parte del equipo de la supervisión escolar de manera colaborativa y participativa.
- f. Planificar, organizar, difundir, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y, si es el caso, atender situaciones imprevistas en el desarrollo de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en la zona escolar.
- g. Valorar el desempeño del Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento e informar a las AEL, con oportunidad, en caso de incumplimiento o deficiente asesoría.
- h. Proporcionar información y colaborar con la Autoridad Educativa Local en la conformación de la base de datos, el padrón y el proceso de validación de la función de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.

13.4. RESPONSABILIDADES DE LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO

- a. Cumplir con las funciones relativas a la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, según lo estipulado en los Lineamientos del SATE y en este documento.

- b. Participar en la definición, desarrollo, seguimiento y evaluación del plan de trabajo de la supervisión de zona escolar, y del propio.
- c. Establecer comunicación con los Docentes, Técnicos Docentes y los colectivos docentes asignados y proporcionarles asesoría, conforme los acuerdos establecidos con la supervisión de zona escolar.
- d. Informar de manera continua, por lo menos, mensualmente, a su supervisor de zona escolar acerca del desarrollo de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, a fin de recibir orientación y apoyo.
- e. Informar a las Autoridades Educativas correspondientes respecto del trabajo de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento en el tiempo y forma solicitados. E incorporar las evidencias del desempeño de la función en la plataforma virtual que esta Autoridad determine.
- f. Participar en las acciones de formación, así como en las reuniones que organice la Autoridad Educativa Local referidas al fortalecimiento de la función.
- g. Proteger la información de los datos personales de los Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo a los que brinda asesoría.

13.5. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE O TÉCNICO DOCENTE QUE ES ASESORADO

- a. Participar en procesos de formación o reuniones informativas a las que convoque la Autoridad Educativa Local para el desarrollo de la Asesoría Técnica Pedagógica o del SATE.
- b. Establecer comunicación con el Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento asignado y participar en las actividades de asesoría de conformidad con lo establecido en este documento, incluyendo encuentros o foros que realice la Autoridad Educativa Local.
- c. Participar en redes y comunidades de aprendizaje entre Docentes y Técnicos Docentes de la misma o distinta zona escolar a lo largo del ciclo escolar.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

- d. Proporcionar la información, en tiempo y forma, que solicite su autoridad inmediata o la Autoridad Educativa Local para recopilar o actualizar datos, dar seguimiento a las acciones programadas y evaluar la operación y los resultados de la Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.

14. DERECHOS DE LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO Y DE LOS DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES ASESORADOS

14.1. DERECHOS DE LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS TEMPORALES POR RECONOCIMIENTO

- a. Participar en procesos de selección imparciales y objetivos, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente documento y en las Convocatorias correspondientes.
- b. Contar con información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre el proceso de selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento y la asignación de Docentes y Técnicos Docentes a ser asesorados por parte de la Autoridad Educativa Local.
- c. Recibir la notificación que le acredita como Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento por parte de la Autoridad Educativa Local.
- d. Tener garantía de la protección de los datos personales que proporcione a la Autoridad Educativa Local.
- e. Recibir en todo momento un trato apegado a los principios de legalidad, igualdad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- f. Acceder a las acciones de formación continua en materia de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento que brinde la Autoridad Educativa Local.
- g. Recibir incentivos por el desempeño de la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, en los términos establecidos en el presente documento.

I 4.2. DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE ASESORADO

- a. Recibir la notificación respecto de la asignación de su Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento y el periodo de inicio, por parte de la Autoridad Educativa Local.
- b. Recibir asesoría de parte de un Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento con experiencia y competencias adecuadas para el desarrollo de la función, por lo menos durante un semestre o en el tiempo que se acuerde con la supervisión de zona escolar; pudiéndose extender hasta por tres ciclos escolares.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso en condiciones de igualdad y no discriminación. Así como, que se mantenga la confidencialidad de la información que proporcione al Asesor, con excepción de cuando esta comprometa la integridad física, moral o emocional del personal escolar o de un alumno.
- d. Recibir por parte de la Autoridad Educativa Local, la información suficiente, clara y oportuna sobre el proceso de Asesoría Técnica Pedagógica que se le ofrece en el marco de la Ley.



GLOSARIO

Para efectos del presente documento se emplearán las siguientes definiciones:

Autoridades Educativas: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y los municipios.

Autoridad Educativa Local: Al ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.

Comité Colegiado de Revisión: Al órgano conformado por personal directivo y de supervisión, así como Docentes en servicio frente a grupo de reconocido prestigio, encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento.

Educación Básica: A la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

Ficha Técnica: Al instrumento utilizado para el registro de la valoración de los méritos de los aspirantes a desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.

Incentivos: Al apoyo económico o en cualquier otra modalidad por el que se otorga o reconoce al personal del Servicio Profesional Docente para elevar la calidad educativa y/o reconocer los méritos.

Personal Docente: Al profesional en la educación básica que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable de los procesos de enseñanza y aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Personal con Funciones de Dirección: Aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los Docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que los alumnos logren los aprendizajes esperados.

Personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica o Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento: Al Docente en educación preescolar, primaria o secundaria en servicio frente a grupo que, conforme a lo previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, realiza de manera temporal funciones de asesoría a Docentes o Técnicos Docentes, en el marco de los lineamientos del SATE y bajo la coordinación del supervisor de zona escolar; además, cumple con las funciones señaladas en dichos lineamientos, el presente marco y las orientaciones que emita la Secretaría y las Autoridades Educativas Locales, por lo que, al cumplir los requisitos establecidos, presenta evidencia de su desempeño y del cumplimiento de su función, recibe un Reconocimiento.

Proceso de selección: Al procedimiento que las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, llevan a cabo a efecto de valorar las capacidades y experiencia de los aspirantes a realizar las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, a fin de acompañar a Docentes y Técnicos Docentes en servicio frente a grupo de otras escuelas de educación básica.

Reconocimiento: A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño y cumplimiento de su responsabilidad profesional.

Requisitos: Al conjunto de características, cualidades o aptitudes que deberá cubrir el aspirante a desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento para acompañar al personal docente o técnico docente de otras escuelas.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE): Al conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela.

Servicio Profesional Docente o Servicio: Al conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.



ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA TEMPORAL POR RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA

Ciclos escolares 2018-2019 a 2021-2022

Este formato tiene el propósito de contar con los datos generales del aspirante e identificar si cumple con los requisitos correspondientes a la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento.

Entidad Federativa _____

A. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO

Primer apellido Segundo apellido Nombre (s)

Registro Federal de Contribuyentes

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Clave Única del Registro de Población

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Edad _____

DOMICILIO PARTICULAR

Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia _____ Delegación o Municipio _____

Entidad federativa _____ C.P. _____ Teléfono fijo _____



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Teléfono celular: _____

Correo electrónico _____

Confirme correo electrónico _____

B. DATOS LABORALES

En caso de trabajar en más de una escuela, complete un formulario como el siguiente, conforme la cantidad de planteles educativos en que labore.

Clave del Centro de Trabajo

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Clave presupuestal _____

Tipo de sostenimiento (federal/estatal) _____

Antigüedad en la función docente _____

Nombre de la escuela donde labora _____

Teléfono de la escuela _____

Zona Escolar a la cual pertenece _____

Nivel educativo al que pertenece _____

Tipo de servicio _____

Tipo de organización escolar _____

Asignatura (sólo secundarias generales y técnicas) _____

ANEXO 2

CARTA COMPROMISO

_____ a _____ de _____ de _____

Por medio de la presente, manifiesto que acepto realizar las actividades propias de la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, establecidas en el *Marco General de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento. Educación Básica. Ciclos escolares 2018-2019 a 2021-2022*, durante un periodo de hasta cuatro años. De manera puntual, me comprometo a lo siguiente:

- a) Cumplir con la función de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento durante el periodo señalado y desarrollar las actividades establecidas en el Marco general.
- b) Participar en los procesos de formación dirigidos a los Docentes en servicio frente a grupo con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento a los que convoquen las Autoridades Educativas de mi entidad, para desarrollar de manera adecuada las actividades de apoyo, asesoría y acompañamiento que requieran los Docentes y Técnicos Docentes asignados.
- c) Llevar a cabo todas las actividades que implica la asesoría y cubrir el tiempo destinado a la misma.
- d) Elaborar un portafolio con el trabajo realizado con cada Docente, Técnico Docente en servicio frente a grupo, así como con los colectivos docentes asesorados, con la finalidad de dar seguimiento a su proceso, en el cual se respete la confidencialidad de la información que proporcione.
- e) Informar, en tiempo y forma, sobre mi trabajo de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento a las Autoridades Educativas que lo soliciten.
- f) Atender las solicitudes de registro de evidencias del trabajo realizado con los Docentes y Técnicos Docentes que asesore en la plataforma correspondiente.
- g) Conducirme con ética y equidad en el servicio de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento y con cada uno de mis colegas.



Marco General de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento
Educación Básica
Ciclos escolares 2018-2019 al 2021-2022

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre del aspirante a Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento

CURP _____

Clave presupuestal _____

Tipo de sostenimiento (federal/estatal) _____

CCT _____

Función _____

Zona escolar de adscripción _____

Firma del aspirante a Asesor
Técnico Pedagógico temporal por
Reconocimiento

Lugar y fecha donde se firma

ANEXO 3

PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EN SERVICIO PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA (ATP) DE MANERA TEMPORAL EN EDUCACIÓN BÁSICA.

CICLO ESCOLAR 2018-2019

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE PONDERACIÓN

A. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN

Al revisar el expediente del candidato, marque con una **X** el resultado que corresponda o complete la información que se le solicita. El candidato debe cumplir con todos los requisitos que se señalen en las normas vigentes para ser seleccionado como Asesor Técnico Pedagógico temporal por Reconocimiento.

En caso de no cumplir con alguno de ellos se le deberá notificar al candidato que no es elegible en el proceso de selección.

Acreditación de estudios	Anotar el dato que se solicita
Título profesional (especificar área o campo de estudio obtenido).*	

* Requiere del documento probatorio correspondiente en original y copia.

Nombramiento y funciones	SÍ	NO
Ser Docente en servicio, frente a grupo, con nombramiento definitivo.*		
Ha desempeñado la función docente durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio, organización o modalidad, asignatura o función en la que busque desarrollar temporalmente las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.		

* Requiere del documento probatorio correspondiente en original y copia.



**Marco General de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento
Educación Básica
Ciclos escolares 2018-2019 al 2021-2022**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

El aspirante:	SÍ	NO
Posee habilidades básicas en el manejo de tecnologías de información (manejo de un procesador de textos, correo electrónico, video llamadas, redes sociales, plataformas, entre otras).		
Desde el momento de su registro y hasta la conclusión de su función como Asesor Técnico Pedagógico temporal, no desempeña algún cargo de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical, de ser seleccionado como ATP.		
Cumple con el requisito de no desempeñar, al momento de su registro, la función de evaluador del desempeño, ya sea evaluador certificado o evaluador en proceso de certificación.		
Cumple el requisito de no haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el Servicio.		

Evaluación del Desempeño	SÍ	NO
Presentó la Evaluación del Desempeño.*		
Cuenta con resultado, al menos, de suficiente en la Evaluación del Desempeño.*		

* Requiere del documento probatorio del resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño, en original y copia.

Resultado	SÍ	NO
El aspirante cumple con TODOS los requisitos para desempeñar la función de ATP.		

B. ASPECTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL

Marque con una **X** la opción que corresponda en cada aspecto señalado de la lista. El puntaje máximo es 10.

Aspectos	Elementos de calificación	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2
Formación académica	Grado máximo de estudios	No cuenta con estudios adicionales a la licenciatura (0 puntos)	Cuenta con Especialización o Maestría (Completa o incompleta o en curso) (1 punto)	Cuenta con Doctorado (Completo, incompleto o en curso) (2 puntos)
Formación continua	Número de horas de capacitación en los últimos cinco años, relacionados con su función docente	No cuenta con capacitación, o tiene menos de 40 horas (0 puntos)	40 a 90 horas (1 punto)	91 o más horas (2 puntos)
	Certificaciones asociadas a la función docente. Al menos una constancia o certificado de la institución oferente con dictamen aprobatorio.	No cuenta con certificación. (0 puntos)	En proceso de certificación. (1 punto)	Cuenta con constancia o certificado. (2 puntos)
Trayectoria profesional	Premios o reconocimientos obtenidos en su trayectoria profesional en los últimos diez años	No cuenta con premios o reconocimientos (0 puntos)	Uno (1 punto)	Dos o más (2 puntos)
	Publicaciones durante los últimos diez años en materia educativa	No cuenta con publicaciones (0 puntos)	Una (1 punto)	Dos o más (2 puntos)
Subtotal	Resultado de la suma del puntaje por columna			
Total (Resultado de la suma de los puntos obtenidos en las tres columnas. La calificación máxima es de 10 puntos)				



C. ASPECTOS VINCULADOS CON LA MEJORA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Para completar los siguientes rubros se requiere que el personal docente presente evidencias sobre los puntos señalados, en original y copia, en caso de que no muestre el original por algún motivo, puede exhibir copia firmada por el representante de la asociación o equivalente.

En la columna ¿Presenta evidencia?, anote 1 cuando el Docente presente evidencia del aspecto señalado, y anote 0 cuando no la presente.

Aspectos a valorar en los últimos cinco años (2013-2018).	¿Presenta evidencia? (No=0/Sí=1)
<p>1. El Docente ha participado o participa en redes o comunidades de aprendizaje para favorecer su desarrollo profesional.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Registro o participación en redes o comunidades en los que figure su nombre (inscripción, registro, participación, minutas, actas, listas de asistencia, gestión de blogs, redes sociales).</i></p>	
<p>2. El Docente ha coordinado, participado o participa en proyectos de mejora educativa a nivel escolar, de zona, estatal, nacional u otros.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Registros, publicaciones, proyectos o reportes de los proyectos de mejora en que ha participado en los que figure su nombre. Carta o constancia que acredite su participación, por ejemplo, del Director escolar señalando su participación y contribución en el desarrollo de la Ruta de Mejora.</i></p>	
<p>3. El Docente ha proporcionado o proporciona asesoría, acompañamiento o capacitación a sus pares.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Nombramientos, oficios, reportes o actas en las que figure la responsabilidad; carta, constancia o reconocimiento que acredite su participación.</i></p>	
<p>4. El Docente ha contribuido a que, por lo menos, cinco de sus alumnos con bajos resultados educativos mejoraran de manera notable.</p> <p>Si cuenta con más de un grupo, por ejemplo, en secundaria, puede seleccionar uno de ellos como muestra.</p> <p>Puede considerar los datos del ciclo escolar inmediato anterior como evidencia del incremento, o los datos de los alumnos en los meses anteriores.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Reportes de evaluación de los alumnos, lista de calificaciones (autorizada por el director escolar), actividades en los cuadernos o libros de los alumnos en los que se muestren cambios en su desempeño, portafolio de evidencias, registros docentes, estadística educativa.</i></p>	

Aspectos a valorar en los últimos cinco años (2013-2018).	¿Presenta evidencia? (No=0/Sí=1)
<p>5. Cuenta con un proyecto o estrategia de atención a los alumnos que se encuentran en situación de rezago educativo o que requieren de un proyecto específico.</p> <p><i>Ejemplos de evidencia: Relatoría, bitácora, proyecto, acuerdos con el colectivo docente, materiales, registros, plan de trabajo o planeación didáctica.</i></p>	
<p>6. Ha asistido a la mayoría de las sesiones de Consejo Técnico Escolar de la escuela a la que está adscrito el Docente aspirante (80% de las sesiones del ciclo escolar, incluyendo la fase intensiva), en la jornada completa. Si labora en más de una escuela, en la que cubre la mayor parte de su tiempo laboral.</p> <p><i>Ejemplo de evidencia: Relatoría, minuta, lista o equivalente del desarrollo de los Consejos Técnicos. Testimonio, constancia o evidencia de la supervisión o del Director escolar.</i></p>	
<p>Total (Sume todas las filas. El máximo es de seis puntos).</p>	
<p>Total general (Sume los puntos obtenidos en la tabla B y C). La calificación máxima es de 16 puntos.</p>	



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de los Artículos 22, 66 fracción I y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; 7, 8, 9, 22 y 113 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, se informa que los datos personales recabados en el Padrón de Asesores Técnicos Pedagógicos temporales por Reconocimiento, con fundamento en los artículos 3º de la Ley General de Educación; 4 fracción XXXI, 18, 47 fracción III, 50 y 51 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales, y podrán ser transmitidos en términos del artículo 120, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de otras transmisiones previstas en la mismas. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso y rectificación, ante las Autoridades Educativas en su domicilio señalado para tal efecto.

Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente